

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TAIWÁN – PARAGUAY

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS**

---

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS**

El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer las normas que regulan sobre la convalidación y homologación de asignaturas a que tienen derecho los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay.

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1:** Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por convalidación de asignaturas, vía reconocimiento, a la declaración de equivalencia o igualdad académica externa, entre las asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad nacional o extranjera, debidamente reconocida, y las que se imparten en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, cumplidos los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento.

**Artículo 2:** Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por convalidación de asignaturas, vía homologación, a la declaración de equivalencia o igualdad académica interna, entre las asignaturas cursadas y aprobadas en una de las carreras de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, con otra asignatura de cualquier otra carrera impartida en la Universidad, cumpliendo los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento.

**CAPITULO II**

**De los reconocimientos y homologaciones.**

**Artículo 3:** Cuando se trata de asignaturas cursadas y aprobadas en otra de las carreras de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, el estudiante deberá

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TAIWÁN – PARAGUAY

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS**

---

presentar a la Dirección General de Asuntos Académicos, una solicitud de homologación de asignaturas.

**Artículo 4:** Cuando se trata de asignaturas cursadas y aprobadas en otras Universidades, deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Académicos, una solicitud de reconocimiento de asignaturas, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estudios original, autenticado por la autoridad académica respectiva y que contenga las asignaturas cursadas, sus calificaciones y la escala de notas.
- b) Copia autenticada de los Contenidos Programáticos originales en la que se haga mención del número de horas presenciales y/o créditos académicos de la asignatura cuya convalidación se solicita. En este último caso con expresión del número de horas que corresponde a cada crédito.
- c) La Universidad podrá solicitar excepcionalmente, fotocopia autenticada del instrumento que dio lugar a la creación de la universidad nacional o extranjera.
- d) Todos los documentos provenientes de universidades extranjeras deben ser legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado Paraguayo en el extranjero y finalmente, el Ministerio de Educación y Ciencia de Paraguay.

**Artículo 5:** La solicitud y los documentos a que se refieren las normas anteriores deberán presentarse en la Dirección General de Asuntos Académicos y sujetarse a los procedimientos establecidos al efecto, debiendo ser archivados

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TAIWÁN – PARAGUAY

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS**

---

finalmente en el legajo del alumno, luego que la Dirección de Carrera correspondiente se expida al efecto.

**Artículo 6:** Se podrá otorgar la convalidación u homologación de asignaturas siempre que, además de cumplir los requisitos de forma establecidos en este Reglamento, se cumplan los siguientes requisitos de fondo:

- a. Para ser convalidada, la asignatura debe estar aprobada.
- b. La asignatura a convalidar, deberá contar con contenidos similares en, como mínimo, 75%.
- c. La carga horaria de la asignatura a convalidar, deberá contar, al menos, con un 75% de similitud.

Para el caso de otorgar la convalidación de asignaturas cursadas en una carrera dentro del país o en el extranjero, en otra universidad, no podrá superar el 60% de la cantidad de asignaturas que consta en el Plan Curricular de la carrera con el cual se pretende convalidar.

**Artículo 7:** En cuanto a la asignación de calificaciones, ya sea por reconocimiento u homologación, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Se consignará en el registro del estudiante, las calificaciones de la asignatura convalidada, tanto las ocasiones reprobadas como la aprobada.
- b) Si dos o más asignaturas de origen se convaliden por una sola de la Universidad, se deberá consignar la calificación promedio.
- c) Si una asignatura de origen se convalida por más de una de la Universidad, se consignará la calificación de la asignatura de origen en las asignaturas convalidadas.
- d) Si las asignaturas de origen están sujetas a una escala diferente a la de la Universidad Politécnica Taiwán –Paraguay y al hacer la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TAIWÁN – PARAGUAY

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS**

---

equivalencia resulten decimales, se redondeará la calificación a favor del alumno siempre y cuando el decimal sea igual o supere a 7 décimas. Lo mismo se aplicará en el caso de consignarse promedios.

**Artículo 8:** Con posterioridad al análisis correspondiente a cada caso, la Dirección de Carrera emitirá un dictamen, en el sentido de otorgar o no la convalidación solicitada. Dicho dictamen, será presentado al Decano, quien emitirá la resolución correspondiente y trasladará a la Dirección General de Asuntos Académicos.

**CAPITULO III**

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 9:** Cualquiera otra cuestión relativa a convalidación y homologación de asignaturas no contenida en este Reglamento será resuelta por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 10:** El presente Reglamento empezará a regir a contar de la fecha en que sea aprobado mediante resolución del Consejo Superior Universitario.